



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 31

Lunes 8 de Febrero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 36, correspondiente al día 5 de Febrero de 1943, se publica la siguiente orden:

Ministerio de la Gobernación

OSDEN de 1.º de Febrero de 1943 por la que se dispone quede anulado el párrafo 2.º de la Real Orden de 3 de Julio de 1924 y se declara en vigor la dictada en 6 de Abril de 1918 relacionada con el intrusismo en la profesión odontológica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente del Consejo General de los Colegios de Odontólogos, en representación de todos los Colegios, sobre intrusismo en la profesión, por existir dos disposiciones relativas al mismo asunto, la Real Orden de 6 de Abril de 1918 y la de 3 de Julio de 1924, que no solo no aclaran los conceptos, sino que, por el contrario, la disposición segunda, de 3 de Julio de 1924, se considera perjudicial por la torcida interpretación que a la misma dan las personas interesadas en ejercer clandestinamente la profesión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede anulado el párrafo segundo de la Real Orden de 3 de Julio de 1924 y declarar en vigor la dictada en 6 de Abril de 1918 relacionada con el intrusismo en la profesión odontológica.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de Febrero de 1943.
—PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

409

ORDEN de 1.º de Febrero de 1943, por la que se convoca un concurso de fotografías que puedan servir como material de divulgación sanitaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de disponer de fotografías de la mejor calidad artística, que puedan servir de adecuadas ilustraciones al material de divulgación sanitaria, que editen las

Secciones de Higiene Infantil y Propaganda de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar un concurso de fotografías, con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º Sólo serán admitidas obras en las que domine un verdadero carácter artístico y hayan sido ejecutadas por cualquier procedimiento, a excepción de los de transparencia e iluminación a mano.

Artículo 2.º El tamaño mínimo de las pruebas, sin montaje, será el de 18 x 24 centímetros, y el máximo, el de 30 x 40 centímetros.

Artículo 3.º No se admitirán reproducciones de cuadros.

Artículo 4.º Todas las fotografías deberán ir firmadas por su autor en sitio visible.

Artículo 5.º Las pruebas deberán presentarse montadas bajo cristal y rebordadas en tonos oscuros y lisos. El tamaño, en cartulina de tonos claros y lisos, no excederá, para las de 18 x 24, de 30 por 40 y para las de 30 por 40, de 50 x 60 centímetros.

Artículo 6.º Los temas para este concurso, serán los siguientes:

- 1.º «Maternidad» (una madre con su hijo en brazos).
- 2.º Madre amamantando a su hijo.
- 3.º El niño dormido.
- 4.º La sonrisa del niño.
- 5.º La risa del niño.
- 6.º El baño del niño.
- 7.º Los primeros pasos.
- 8.º Los primeros dientes.
- 9.º El niño y el campo.
- 10.º El niño y el mar.
- 11.º La fruta en la alimentación del niño.

Artículo 7.º Se establecerán once premios: un primero de dos mil pesetas, al tema «Maternidad» (una madre con su hijo en brazos), y diez de mil pesetas cada uno, para los restantes temas.

Artículo 8.º El número máximo de pruebas que podrá presentar cada concursante será el de once (una por cada tema), no pudiendo ningún concursante repetir un tema.

Artículo 9.º Podrán ser concursantes, siempre que sean españoles, tanto los profesionales como los aficionados.

Artículo 10.º Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Sanidad, que podrá, si lo estima conveniente, adquirir, previo acuerdo con sus autores, fotografías que no hayan merecido

premio, pero cuya reproducción interese».

Artículo 11.º Se nombrará un Jurado calificador y de admisión, que estará compuesto por los siguientes señores:

Dos miembros de la Real Sociedad Fotográfica de Madrid.

Un miembro de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El Presidente de la Sociedad de Pediatría.

El Jefe de los Servicios Centrales de Higiene Infantil; y

El Jefe de la Sección de Propaganda de la Dirección General de Sanidad.

Los fallos serán inapelables.

Artículo 12.º El plazo de admisión quedará cerrado el día 15 de Abril del corriente año, a las trece horas.

Oportunamente se anunciará el local y fecha en que se haya de celebrar la exposición de los trabajos admitidos.

Artículo 13.º Los originales serán entregados en la Sección de Propaganda de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España), todos los días hábiles, de doce a trece, o remitidos por correo certificado. En la envoltura de los originales se indicará claramente que contiene fotografías para el concurso y el nombre y señas del autor.

Todos los gastos que se originen con la recuperación y devolución de las pruebas, serán de cuenta del concursante.

Artículo 14.º Cada concursante recibirá oportunamente su catálogo (que será igualmente remitido a los que no alcancen la admisión de pruebas) y un diploma o medalla de cooperación y mérito.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de Febrero de 1943.
— P. D. P. Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

410

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero de 1943.

Aprebar el acta de la sesión anterior.

Entregar a doña Filomena Calvo Delgado, sus hijos Amador y Antonio Bermejo Calvo, que se encuentran aislados en el Colegio de San Francisco.

Desastimar la petición de ingreso en el Colegio de la Inmaculada de la niña Francisca-Manuela Redondo Santos.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los Establecimientos Benéficos, por cuenta de Fondos Provinciales, correspondiente al mes de Diciembre.

Conceder la reducción de su cédula personal a Aurelia Zamora González, por ser cabeza de familia numerosa.

Designar al Maestro Albañil de esta Excelentísima Diputación para que informe sobre la renta que debiera pagar doña Catalina López Fernández, si el piso habitado por ella estuviera en alquiler, a fin de resolver su petición sobre rectificación de cédula.

Conceder anticipos de mensualidades a varios empleados de esta Excelentísima Diputación.

Conceder a la Entidad «Alcázar» un donativo de 500 pesetas con el fin de prestar ayuda al sostenimiento de huérfanos y viudas de los defensores del asedio al Alcázar de Toledo.

Quedar enterada de las prescripciones contenidas en la ley de la Jefatura del Estado publicada en el «Boletín Oficial» del mismo del 24 de Enero actual.

Acceder a la petición que dirige el Delegado Provincial de Auxilio Social sobre utilización de los servicios del Laboratorio, sin perjuicio de que la Comisión de Hacienda dictamine lo precedente sobre resolución definitiva.

Que pase a la Comisión de Hacienda para que dictamine lo precedente el proyecto presentado por el señor Arquitecto Municipal referente al último trozo del colector reformado de la ribera.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el proyecto del camino local de Robledillo a la carretera de Naval Moral de la Mata a Guadalupe.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres a 3 de Enero de 1943.—
El Presidente, Oscar Madrigal.

405



Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día veintiséis del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al Servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el mes de Marzo próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detalla a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres a 5 de Febrero de 1943.—El Director, (ilegible).

(16/20 pntas.)

400

Juzgados

HOYOS

Don Luciano Valiente Magdalena, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa segulda en este Juzgado con el número 34 de 1941, sobre hurto, contra Protasio Ramos González, vecino de Santibáñez el Alto, y cuyo actual paradero se ignora, la Audiencia Provincial de Cáceres, con fecha 21 de Octubre de 1942, dictó sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Protasio Ramos González, como autor de un delito de hurto a la pena aceptada de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a que indemnice al perjudicado Julián Blanco, en la cantidad de doscientas pesetas y al pago de las costas procesales, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y pudiendo estar este caso comprendido y de aplicación de la remisión de condena, póngase inmediatamente en libertad provisional, previa obligación apud-acta, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Director de esta prisión dejándose sin efecto la rebeldía acordada por el Instructor y se aprueba, por sus propios fundamentos el auto de insolvencia que el Juez Instructor dictó y consulta en el ramo de responsabilidad civil».

También por la expresada Audiencia y en la causa antes dicha, se dictó auto con fecha 26 de Noviembre último, dejando en suspenso la aplicación de la pena referida por término de dos años.

Y para su notificación al procesado Protasio Ramos González, se expide el presente en Hoyos, 5 de Febrero de 1943.—Luciano Valiente.—El Secretario judicial, Ramón González.

401

HOYOS

Don Luciano Valiente Magdalena, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades, Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de tres cabezas de ganado cabrío, las cuales son coloradas, con una muesca en cada oreja por detrás

y la oreja izquierda despuntada, dos de ellas estaban preñadas al parecer y la otra horra, de la propiedad de los vecinos de Acebo Cipriano Rodríguez Cáceres y Justo García Estévez, y que le fueron hurtadas en la noche del 1 al 2 de Enero último de una majada al sitio de Arroguije del término municipal de Acebo, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder sen encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 6 de 1943, por el delito de hurto.

Dado en Hoyos, 3 de Febrero de 1943.—Luciano Valiente.—El Secretario judicial, Ramón González.

402

LOGROSAN

Don Juan Mesa de Cáceres, Juez de Primera Instancia accidental de la villa y partido de Logrosán.

Hago saber: Que por haber satisfecho la sanción económica los expedientados que después se dirán, han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme al artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, Rafael Moreno Aguado, vecino de Guadalupe, expediente número 32, de 1941; Faustino Ríos Rodríguez, vecino de Guadalupe, expediente número 37, de 1941.

Dado en Logrosán a 4 de Febrero de 1943.—Juan Mesa de Cáceres.—El Secretario, Manuel P. Peña.

403

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 5 del año actual, sobre hurto de dos caballerías propiedad de Santiago Mesa Clemente y Juliana Córdoba Barruecos, vecinos de Galjo de Coria; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una burra, negra, blanca la barriga, herrada de las manos, de un metro veinte centímetros de alzada, de ocho años de edad y un hierro con las iniciales S. L. G.

Un burro, negro, de ocho años, alzada un metro trece centímetros, hocico blanco, entero, agujero en la oreja derecha, herrado de las manos y un hierro con las iniciales S. L. G.

Dado en Coria a 4 de Febrero de 1943.—José Gutiérrez.—El Secretario, Felipe E. Carranza.

404

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Acordado proveer por concurso de mérito, dos plazas de Auxiliares Masculinos, una de Auxiliar Femenino y otra de Demandadero de la Farmacia y Laboratorio Municipal, dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas las dos primeras, con el jornal diario de 6 pesetas la tercera y el de 4 pesetas la de Demandadero, se pone en conocimiento de aquéllos a quienes les interese y reúnan las condiciones que al final se detallan, que pueden presentar las instancias y documentos que acrediten las condiciones y méritos, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento en horas de Oficina, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Haciéndose constar, que no podrán ejercer dicho cargo, en ninguna otra Farmacia.

Las condiciones generales a reunir, son las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber observado y observar buena conducta e inmejorables antecedentes políticos y sociales.
- 3.ª Carecer de antecedentes penales.
- 4.ª Adhesión al Movimiento Nacional.
- 5.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida o dificulte el desempeño del cargo.

Y las condiciones especiales para los Auxiliares Masculinos

- 1.ª Haber cumplido 23 años sin exceder de 35.
- 2.ª Saber leer y escribir y nociones de Aritmética.
- 3.ª Acreditar servicios profesionales prestados en Establecimientos de Farmacia.

Para el Auxiliar Femenino

- 1.ª Mayor de 18 años y menor de 35.
- 2.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.
- 3.ª Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer y pertenecer a la Sección Femenina.

Para el Demandadero

- 1.ª Haber cumplido 16 años sin exceder de 18.
- 2.ª Saber leer y escribir.
- 3.ª Estar autorizado por sus padres o tutores.
- 4.ª Pertenecer al Frente de Juventudes.

NOTA.—Los nombramientos interinos, se harán entre los que hayan solicitado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 5 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Hilario Muñoz.

406

HERNAN PEREZ

Repattimiento General de Utilidades para el año 1942

Hago saber: Que confeccionado por la Junta General el Repattimiento de Utilidades de este término para el año antes mencionado, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones; durante dicho plazo y tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y reintegrada con la Ley del Timbre.

Hernán Pérez a 1 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Atilano Pérez.

407

HUELAGA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, designar vocales natos para la formación del Repattimiento General de Utilidades de 1943, se anuncia para conocimiento de los señores siguientes:

Parte Real

Don Prudencio Rodríguez García, vecino, contribuyente por rústica.

Excmo. Sr. D. Rafael Sánchez Mazas, forastaro, por idem idem.

Don Julián Retortillo Pérez, vecino, por urbana.

Parte Personal

Don Guillermo Tobajas Paniagua, vecino, por rústica.

Don Eduardo Gutiérrez Gutiérrez, forastero, por rústica y ganadería.

Don Faustino Hernández Durán, por industrial.

Don Enrique Prieto Gutiérrez, en representación de la C. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento y oír reclamaciones.

Huelaga a 24 de Enero de 1943.—El Alcalde, Ismael Frade.

408

ACEBO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día nueve del corriente mes de Enero, acordó por unanimidad la designación de los Vocales Natos que han de integrar las Comisiones de Evaluación del Repattimiento General de Utilidades para el año actual, resultando ser los siguientes:

Parte Real

Don Ricardo Estévez Pérez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Felipe Corrales Marín, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Plácido Puerto Sánchez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Rafael Sánchez Hernández, hijo de Justo Sánchez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Cándido Pérez Arroyo, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Jesús Simón Valiente, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Bernardo García Franco, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admitirán en este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se produzcan contra dichas designaciones.

Acebo a 30 de Enero de 1943.—El Alcalde, Jesús Horna.

373